



42.- Indicación de Sra. Ubilla y Srs. Arrau y Cretton Para agregar en el inciso primero del artículo 17, la expresión “nacionales”, a continuación de la palabra “emblemas”.

43.- Indicación de Sra. Ubilla y Srs. Arrau y Cretton Para agregar en el inciso primero del artículo 17, la expresión “nacional”, a continuación de la palabra “bandera”.

44.- Indicación de Sra. Ubilla y Srs. Arrau y Cretton Para agregar en el inciso primero del artículo 17, la expresión “de armas de la República”, a continuación de la palabra “escudo”.

45.- Indicación de Sra. Ubilla y Srs. Arrau y Cretton Para agregar en el inciso primero del artículo 17, la expresión “de la República”, a continuación de la palabra “escudo”.

46.- Indicación de Sra. Ubilla y Srs. Arrau y Cretton Para suprimir el inciso segundo del artículo 17.

#### **IV.- SEGUNDA PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL**

En atención a los antecedentes expuestos, y como consecuencia de la deliberación efectuada y las votaciones realizadas, la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, aprobar en particular la siguiente segunda propuesta en relación a las normas constitucionales rechazadas en particular por el Pleno de la Convención:

##### **Propuesta artículo 1**

Artículo 1.- Estado. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural y ecológico.

Se constituye como una República solidaria, su democracia es paritaria y reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.

La protección y garantía de los derechos humanos individuales y colectivos son el fundamento del Estado y orientan toda su actividad. Es deber del Estado generar las condiciones necesarias y proveer los bienes y servicios para asegurar el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo.

### **Propuesta artículo 6**

Artículo 6.- Igualdad Sustantiva. (**Inciso primero aprobado en particular por el Pleno**)

La Constitución asegura la igualdad sustantiva de género, obligándose a garantizar el mismo trato y condiciones para las mujeres, niñas y diversidades y disidencias sexogenéricas ante todos los órganos estatales y espacios de organización de la sociedad civil.

### **Propuesta artículo 9**

Artículo 9.- Naturaleza. (**Incisos primero, segundo y cuarto aprobados por el Pleno**)

Es deber del Estado, en conjunto con los pueblos, promover la conservación y restauración del equilibrio de la naturaleza, sus ciclos y elementos.

Las decisiones públicas estarán basadas en los principios precautorio, de no regresión, solidaridad intergeneracional y demás reconocidos por esta Constitución y las leyes.

Chile y sus pueblos tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para combatir la emergencia climática y ecológica, mediante la transición justa e inclusiva, y las acciones de mitigación y adaptación a partir de un enfoque de equidad y solidaridad entre territorios, comunidades y generaciones.

Chile tiene la obligación de cooperar con otros estados, organizaciones internacionales y otras entidades, para la protección de la Naturaleza y enfrentar la crisis climática y ecológica, cumpliendo los estándares internacionales emanados de los órganos a los cuales Chile les reconoce competencia, de acuerdo a los tratados ratificados por el Estado de Chile que se encuentren vigentes.

### **Propuesta artículo 12**

Artículo 12.- Plurilingüismo. Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo indígena. El Estado promueve el conocimiento, revitalización, valoración y respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado Plurinacional.

**(Inciso segundo aprobado por el Pleno)**

### **Propuesta artículo 14**



**Artículo 14.- Probidad y Transparencia. (**Incisos primero, segundo y tercero aprobados por el Pleno**)**

La Constitución asegura a todas las personas la transparencia de la información pública en poder del Estado facilitando su acceso de manera comprensible y oportuna, en los plazos y condiciones que la ley establezca. Esta señalará la forma en que podrá ordenarse la reserva o secreto de dicha información, por razones de seguridad del Estado, protección de los derechos de las personas o cuando su publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de la respectiva institución, conforme a sus fines.

La ley podrá ampliar las obligaciones de transparencia a instituciones privadas que ejerzan funciones públicas.

Es deber del Estado garantizar, promover, amparar y fiscalizar una regulada competencia libre y leal, evitando las prácticas colusorias.

**Propuesta artículo 15**

**Artículo 15.- Supremacía Constitucional y Legal. (**Incisos primero y segundo aprobados por el Pleno**)**

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, autoridad, derechos o facultades distintas a las expresamente conferidas en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo de pleno derecho, y originará las responsabilidades que la ley señale.

Se podrá ejercer la acción para obtener la declaración judicial que reconozca la nulidad, según el procedimiento dispuesto por esta Constitución y la ley.

**Propuesta artículo 17**

Artículo 17.- Emblemas. Son emblemas de Chile la bandera, el escudo, el himno nacional y aquellos pertenecientes a los pueblos y naciones indígenas.

Junto a los emblemas de Chile, cada región del país podrá tener una bandera, escudo e himno regional. Las características de estos emblemas serán definidas y aprobadas por los respectivos Gobiernos Regionales.

\*\*\*\*\*

**COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, a 24 de marzo de 2022.**

Tratado y acordado en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2022, con la asistencia de las y los convencionales constituyentes integrantes de la Comisión: Martín